

SEÑORES TRANSPORTADORES:

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE ACLARA TODO LO RELACIONADO CON EL NUEVO EXTRACTO DE CONTRATO, FAVOR LEER CON ATENCIÓN:

ESTA INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA CIRCULAR MT 20144000475571

Como es de su conocimiento a partir del 1 de Diciembre de 2014, las empresas habilitadas para el transporte especial de pasajeros expedirán el extracto de contrato en el Formato Único de Extracto del Contrato- en adelante FUEC, adoptado mediante la Resolución 3068 del 15 de octubre de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte.

Consideramos que la ejecución de las medidas adoptadas en la Resolución 3068 de 2014 y de otras que en adelante se construirán en conjunto con los empresarios del sector, promoverán el mejoramiento del servicio de transporte especial.

Con el objeto de lograr un entendimiento total y unificar la aplicación de la Resolución 3068 de 2014, a continuación se presenta una guía de aplicación para las empresas, propietarios, autoridades y funcionarios comprometidos en la prestación del servicio especial de pasajeros, así como el control y la vigilancia de la modalidad de transporte especial y la formulación de preguntas y respuestas para atender las inquietudes formuladas en relación a la implementación del nuevo formato.

1. Consideraciones generales:

El “extracto de contrato” es un compendio, resumen o síntesis, de un contrato de transporte existente, suscrito por el representante de la empresa de transporte, de lo cual se deduce que siempre debe existir un contrato de transporte del cual se extrae la información. Así mismo, pueden existir varios extractos de un contrato, pero no un extracto para varios contratos.

Una vez diligenciado el Formato Único de Extracto de Contrato -FUEC- por parte de la empresa de transporte habilitada, éste se convierte en un documento que sustenta la operación del vehículo, esto significa que en virtud del documento se realiza la operación de transporte. Por ello, la inexistencia del extracto, su alteración, su falsificación o diligenciamiento de forma diferente al contrato que le dio origen, acarrea la inmovilización del vehículo.

El FUEC debe portarse en original, en todos los vehículos de la modalidad de Transporte Especial, ya sea que el servicio se preste dentro de un municipio, distrito o área metropolitana o si el mismo es prestado entre dos municipios, en el espacio inferior izquierdo, cada empresa puede detallar libremente todos los datos para completar su plena identificación.

Teniendo en cuenta que cada extracto de contrato contiene los datos del vehículo que cumple con la operación, el documento sólo sirve para un vehículo, si el vehículo debe ser cambiado, debe expedir un nuevo extracto. En cuanto al conductor, el formato permite señalar varios conductores, la empresa debe prever los posibles relevos, si el conductor no se encuentra en la lista del extracto, debe expedirse uno nuevo.

No debe olvidarse que cuando las empresas acuden a la figura de convenios empresariales con otras empresas de servicio especial, para el cumplimiento de un contrato, no ceden su responsabilidad frente a la operación. Por ello, la empresa que suscribió el contrato de transporte, es quien debe expedir el extracto de contrato. En estos casos, el vehículo no debe portar copia del convenio pero las empresas están obligadas a enviar copia de ellos a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Ministerio a través de las Direcciones Territoriales.

Teniendo en cuenta lo anterior, para verificar la correspondencia entre el contrato y el extracto de contrato, cuando las autoridades requieran verificar y/o confrontar su contenido, la corroboración debe hacerse directamente en las instalaciones de la empresa, pues es allí donde debe reposar el contrato.

Con el objeto de llevar el control de todos los contratos a nivel nacional y de todos los FUEC, las empresas deben asignar un número al contrato y a sus FUEC, cumpliendo con las reglas previstas en la Resolución 3068 de 2014 y la ficha técnica contenida en la precitada resolución.

La relación de las personas movilizadas debe realizarse en el contrato, no en el FUEC.

El número del FUEC se construye con las directrices contenidas en la Resolución 3068/2014 y su anexo y está compuesto por 21 dígitos que se relacionan de la siguiente manera:

- a) los tres primeros números son de la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte que expidió la resolución de habilitación o de aquella a la cual se hubiese traslado la empresa (siempre corresponde a la territorial que le expide las tarjetas de operación), cada territorial está debidamente codificada.
- b) los cuatro siguientes números corresponden al número de la resolución con la que se habilitó la empresa y de ser necesario se completa a la izquierda con ceros.
- c) los dos siguientes números corresponden a los dos últimos números del año de la habilitación de la empresa.
- d) los cuatro siguientes números corresponden al año en que se expide el FUEC.
- e) los cuatro siguientes números corresponden a la numeración de los contratos de la empresa, que se asignarán de forma consecutiva e inician con el número 0001, sólo se numerarán los contratos vigentes para el 1 de diciembre de 2014.
- f) los cuatro siguientes números corresponden al número consecutivo de cada FUEC de su empresa, empezando por el 0001 hasta llegar al 9999. **Este número no se repite nunca para un mismo contrato.**

La movilización de personas en condición de discapacidad y/o movilidad reducida, y pacientes no crónicos, requiere que los vehículos estén debidamente acondicionados, de ser necesario y según lo previsto por el contratante o por la condición del pasajero, el vehículo debe contar con sus elementos médicos especiales y estarán acompañados del personal médico y paramédico, las autoridades de control deben dar trato especial en sus operativos en vía a esta clase de servicio y vehículo, si procediera la inmovilización deben atender a la situación del usuario, garantizándose que antes de la inmovilización el usuario llegue al sitio de destino.

Cuando el vehículo opere **en virtud de un contrato con una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera** para atender los pasajeros por épocas de temporada alta, también debe expedirse un FUEC, de acuerdo con el contenido del contrato que se registró ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes.

Para el caso antes descrito los datos del FUEC corresponderán al contenido del contrato realizado, el objeto del FUEC será la prestación del servicio en virtud de lo contemplado en el artículo 25 del Decreto 174 de 2001, El origen y el destino corresponden a la ruta para la que se celebra el contrato. Si se realiza para varias rutas se debe especificar la ruta para la que se destinó el vehículo que lo porta. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones, por ejemplo que el despacho se realice desde los terminales de transporte o sitios autorizados y la expedición de la planilla de despacho.

Con el objeto de dar respuesta a todas las inquietudes presentadas por los interesados, a continuación se formulan y responden las preguntas allegadas al Viceministerio de Transporte:

2. Preguntas y respuestas:

1. Por qué el Ministerio adoptó un formato para la expedición del extracto de contrato? Todas las empresas habilitadas para la prestación del servicio de transporte especial deben celebrar por escrito los contratos de transporte.

Para facilitar el control, el artículo 23 del Decreto número 174 de 2001, estableció que el Ministerio podía reglamentar un documento (formato) que contenga los datos principales del contrato. Por ello, mediante la Resolución 3068 de 2014, se adoptó el Formato Único de Extracto del Contrato –FUEC, que debe ser expedido por la empresa de transporte especial debidamente habilitada, que celebró el contrato de transporte.

La vigencia del FUEC no puede ser superior al término de duración del correspondiente contrato. Por ejemplo, cuando se contrata la prestación de un servicio expreso, cuyo término de duración no supera un día, el correspondiente FUEC no puede superar dicho término, así mismo, cuando el contrato se celebra con un término de duración de meses o años, el FUEC puede tener la misma vigencia o menos.

El FUEC debe portarse en todo momento durante el traslado de cada uno de los vehículos vinculados. El contrato debe reposar en la empresa, no debe ser portado ni en original, ni en copia por el vehículo.

El FUEC no puede diligenciarse a mano ni tener tachones ni enmendaduras.

2. El nombre de las personas que se transportan deben estar relacionadas en el FUEC ? No. Los datos que debe contener el Formato Único de Extracto del Contrato –FUEC están señalados en la Resolución 3068 de 2014, que son: número del FUEC, razón social de la empresa, número del contrato, identificación del contratante, objeto del contrato, origen, destino (incluyendo el recorrido, es decir señalando puntos intermedios, e indicado las diferentes alternativas que hay si existen varias vías), convenio de colaboración empresarial (si aplica), duración del contrato (indicando su fecha de iniciación y terminación), características del vehículo (placa modelo, marca clase y número que lo identifica en la empresa), número de la tarjeta de operación, identificación de los conductores.

En algunos **contratos de prestación de servicio de transporte especial de pasajeros** la identificación de los pasajeros tiene mucha dificultad, por ejemplo para las empresas que contratan con la funeraria, donde se obligan a transportar a las personas que asisten a un sepelio. En estos casos, el objeto del contrato debe estar plenamente establecido y al momento de la corroboración en la empresa, la autoridad deberá evaluar que responda al objeto del contrato y por tanto que sea un grupo homogéneo.

3. Que actividades deben realizar las empresas de transporte para expedir el FUEC? Las Empresas de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, son las responsables de ingresar la información, diligenciar, imprimir y entregar el Formato Único de Extracto del Contrato –FUEC. Para ello deben contar con los equipos y los canales de comunicación requeridos para interactuar con el sistema de información y el aplicativo que implemente el Ministerio de Transporte.

4. Por qué se dice que la implementación del FUEC se realizará por etapas? Porque en el futuro el Formato Único de Extracto del Contrato –FUEC, será expedido por un sistema central adoptado por el Ministerio de Transporte, utilizando claves de acceso y firmas digitales, para llegar a ello, es necesario realizar una transición que está prevista en las siguientes etapas:

Primera. A partir del primero (1) de diciembre de 2014, las empresas expedirán el FUEC, impreso en papel Bond, mínimo de 60 gramos con membrete de la empresa.

Segunda: A partir del primero (1) de marzo de dos mil quince (2015), el FUEC, será expedido por las empresas, de acuerdo a las especificaciones de seguridad que adoptará la Dirección de Transporte y Tránsito. Para ello las empresas deben contar con un sistema de información en el que se registrará el objeto del contrato, valor, partes contratantes, cantidad de unidades a contratar por clase de vehículos, fecha de inicio y fecha de terminación y origen - destino describiendo el recorrido.

Tercera. Una vez el Ministerio de Transporte implemente la plataforma tecnológica, por intermedio de ésta se expedirá directamente el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC).

5. La firma del extracto de contrato sólo puede ser manuscrita? En todos los FUEC debe quedar plasmada la firma y sello del representante legal de la empresa.

Si la empresa utiliza la firma electrónica de que trata la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, deberá hacer una anotación al respecto en el espacio donde se ha indicado que debe ir la firma y en todo caso debe aparecer la imagen de la firma del representante legal y el sello de la empresa.

6. Cuántas copias tiene el FUEC y quien la debe custodiar? El FUEC debe imprimirse en original y dos copias, el original se debe portar en el vehículo durante todo el recorrido, la primera copia debe permanecer en los archivos de las empresas y la segunda copia debe ser entregada al propietario o locatario del vehículo.

Si la empresa utiliza la firma electrónica de que trata la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, todas las impresiones se entienden como en original.

7. Que pasa con los recorridos en los que el vehículo se desplaza sin usuarios? Cuando el servicio contratado sea en un sólo sentido, el vehículo puede realizar el recorrido de regreso con el Formato Único de Extracto del Contrato –FUEC impreso y debidamente diligenciado por parte de la empresa, que sirvió para realizar el servicio con pasajeros.

8. Qué pasa con el recorrido cuando éste se puede realizar por dos o más vías? El FUEC debe indicar el ORIGEN y DESTINO y señalar que hay dos (2) o más vías posibles de utilizar y describirlas, (es decir señalando puntos intermedios, e indicado las diferentes alternativas que hay si existen varias vías,) el vehículo puede transitar por cualquiera de ellas.

9. Como se controla la numeración de los extractos de contrato? Una vez se implemente el sistema de control por parte del Ministerio, éste asignará de forma automática el número de identificación del FUEC. Hasta tanto entre en operación dicho sistema, las empresas deberán cumplir las reglas establecidas en la Resolución 3068 de 2014, numerando sus propios Formato Único de Extracto del Contrato –FUEC.

10. Quien expide el FUEC cuando el vehículo opera en virtud de un convenio de colaboración empresarial? Debido a que el Formato Único de Extracto del Contrato –FUEC es el resumen del contenido del contrato de transporte, para los convenios de colaboración empresarial, consorcios y uniones temporales, la expedición del FUEC será responsabilidad de la empresa de servicio especial que suscribió el contrato de transporte, el FUEC debe indicar la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal y con cual empresa.

11. Las especificaciones del papel en el que se debe imprimir el FUEC serán verificadas por las autoridades de control en vía? El FUEC debe cumplir con algunas condiciones en cuanto al papel, establecidas para estandarizar el formato y como guía para que las empresas contraten su elaboración, eso no significa que las autoridades de control pesen el FUEC o lo midan milimétricamente, ni mucho menos sometan a pruebas químicas las tintas con las que fueron impresas. Las medidas de control y seguridad adoptadas en la resolución 3068 de 2014 entran a regir en la segunda fase.

12. Las empresas pueden cobrarle a los propietarios por la expedición del extracto? No, La empresa de servicio público de transporte especial no podrá cobrar al propietario, tenedor, poseedor o conductor del vehículo, dinero alguno por la expedición del Formato Único de Extracto del Contrato –FUEC. Este es un costo de la operación del servicio y va inmerso en el pago que realiza el contratante.

13. A partir de qué fecha deben expedirse el FUEC Adoptado en la Resolución 3068 de 2014? El FUEC adoptado mediante la Resolución 3068 de 2014 debe expedirse a partir del 1 de diciembre de 2014.

14. Debe modificarse la numeración que tienen los contratos de transporte de pasajeros en la modalidad de especial, vigentes al momento de entrar a regir la resolución No. 3068 de 2014? No, El contrato tiene una numeración que corresponde en muchas ocasiones a la de la entidad o empresa contratante y debe conservar ese número. La numeración que inicia a partir del 1 de diciembre de 2014 es la del FUEC.

15. Qué pasa si el servicio se contrata ocasionalmente y/o no se posee contrato? Cualquier servicio de transporte especial, así sea ocasional, debe estar contenido en un contrato escrito.

Todos los contratos deben numerarse sin importar su duración y deben reposar en la empresa de transporte.

Si la empresa tiene un contrato y de él se derivan órdenes de servicio, sólo se debe numerar el contrato, pero cuando se cumpla cada orden de servicio y las características de dicho servicio cambien (recorrido vehículo, etc.), se deberá expedir un Formato Único de Extracto del Contrato –FUEC., por cada orden de servicio.

16. Puede existir más de un FUEC por cada contrato? Sí. Puede existir más de un FUEC por cada contrato.

Lo anterior considerando que todos los vehículos que se destinen a prestar el servicio definido en un contrato, deben portar el correspondiente Formato Único de Extracto de Contrato-FUEC, cuya numeración debe contemplar el mismo número de contrato y el consecutivo del FUEC asignado por cada empresa, empezando por el número 0001.

También cuando la empresa decide que el extracto de contrato no es de la misma duración que el contrato, una vez termine la vigencia del FUEC debe expedirse otro que no supere la vigencia del contrato.

17. Como se asigna la numeración de la Dirección Territorial cuando una empresa ha cambiado de jurisdicción? El código de la Dirección territorial debe corresponder a la Dirección Territorial donde le es expedida la tarjeta de operación. La codificación se encuentra en la Resolución 3068 de 2014.

18. Se requerirá un FUEC por cada contrato en el cual presta el servicio el vehículo? Si, el FUEC es el resumen de cada contrato, por tanto si un vehículo es utilizado para cumplir más de un contrato, debe portar el FUEC del contrato que esté sirviendo.

19. Se debe establecer el nombre completo de la empresa o solo la SIGLA que identifica a la empresa? El nombre de la empresa de transporte especial es su misma Razón Social, siempre se debe registrar el nombre completo de la empresa, para garantizar su plena identificación, en consecuencia si indica la sigla esta información es complementaria.

20. El número de contrato de prestación de servicio de transporte especial es diferente al número de convenio empresarial? SI, el número del contrato de prestación de servicio de transporte especial es un número diferente al que corresponde a un convenio de colaboración.

21. Cuando el contratante es una persona natural debe ser pasajero del vehículo? No, el contratante suscribe el contrato con la empresa y ésta a su vez expide el FUEC. No es necesario que la persona que suscribió el contrato sea la que se traslade en el vehículo.

22. Hay necesidad de que el extracto esté firmado por el contratante? No, solo se requiere la firma del representante legal de la empresa.

23. Cuando se inicia un recorrido o viaje con una empresa y se continúa con otra empresa o contrato se deben expedir dos FUEC? Si, cada contrato tiene su FUEC.

24. Como se establece el Objeto del FUEC? Corresponde al objeto que se determinó en el contrato de prestación de servicios de transporte especial.

25. Como se establece el origen-destino y la descripción del recorrido, cuando deben recoger pasajeros en varios sitios como el caso del servicio escolar? El contrato de transporte especial que tiene esta característica debe contener la descripción de los recorridos que se contratan.

El FUEC para estos casos, deben contar con un anexo que describa el recorrido del servicio que están prestando.

No es posible señalar listas de Departamentos o una lista indiscriminada de Municipios, ni mucho menos todos los municipios del país, debe hacerse alusión a las zonas donde efectivamente se prestará el servicio.

26. Qué pasa si el recorrido debe variarse por fuerza mayor? Para atender esta pregunta hay que diferenciar las circunstancias.

Si la fuerza mayor es ocasionada por un problema de la infraestructura o por orden público, es de entender que la decisión del cambio del recorrido fue tomada por la autoridad que está atendiendo la fuerza mayor o el caso fortuito, por tanto es la autoridad competente la que a través de un plan de manejo de tráfico o de una decisión de autoridad, justifica el cambio.

Si la fuerza mayor es por daños o circunstancias con el vehículo no procede variación de recorrido debe surtir el proceso de relevo del vehículo con su FUEC.

27. Qué pasa si no se le puede entregar el original del FUEC al conductor al momento de asumir el servicio por un relevo? Si debe cambiarse el FUEC entregado inicialmente para el servicio, éste podrá enviarse totalmente diligenciado, a través de medios electrónicos conocidos e imprimirse desde el sitio donde se encuentre haciendo el relevo o prestando el servicio; de no ser posible imprimirse en el sitio debe ser impreso en la población más cercana. En todo caso el documento electrónico se le debe exhibir a la autoridad en vía junto con el FUEC original del servicio, para que la autoridad pueda establecer la circunstancia que ha determinado la necesidad de exhibir el FUEC electrónico.

28. Como se calcula la duración del contrato de prestación de servicio de transporte especial? Indicando su fecha de iniciación y terminación que se registra en el contrato de prestación de servicio.

29.Cuál es el tamaño del papel?, que tipo de letra debe utilizarse?, que tamaño se puede usar en cada espacio?, se pueden usar colores? Puede utilizarse cualquier tamaño de papel o letra que permita la lectura de los datos, puede imprimirse a color o en blanco y negro, siempre que se guarde total coherencia con el FUEC contenido en la ficha técnica de la resolución 3068 de 2014.

30. Se requiere la expresión ¿vigilado por la Superintendencia de Puertos y Transporte? Aunque no está en el FUEC, se aconseja ponerla al margen.

31. Puede usarse la papelería normal de la empresa (papel membreteado) y cambiar el orden de los logos o de la información del formato? Si puede utilizarse el papel membreteado de la empresa, pero el FUEC no puede modificarse. Los datos de la empresa deben ir en los recuadros diseñados para tal efecto.

32. Que sucede con las empresas que no tienen número interno del vehículo? Deberán asignarle un número interno.

33. Es necesario el uso del sello seco? Debe usarse sello. La Resolución no especifica que debe ser sello seco.

34. Qué dirección se coloca en el FUEC, la de la oficina principal o alguna sede? Se debe identificar la dirección del domicilio principal de la empresa.

35. Si la verificación de la información del contrato se hace en las instalaciones de las empresas, inmovilizarán el vehículo mientras las autoridades competentes se desplazan a verificar dicha

información? No procede inmovilización del vehículo por esta razón. La autoridad de control definirá su estrategia en los operativos para cumplir con el proceso de verificación si lo considera necesario.

36. Si realizamos un viaje de turismo debemos hacer llegar el FUEC de cada viaje al propietario del vehículo inmediatamente lo generemos? Sí. La copia de los FUEC debe entregársele lo más pronto posible al propietario., En todo caso no debe superar un periodo de tiempo de 24 horas.

37. Si el propietario desea realizar un viaje familiar como debería ir diligenciado el FUEC? Siempre debe existir un contrato de transporte y de éste se deriva el FUEC.

38. En caso de ser necesario el relevo del conductor (por enfermedad inmediata o calamidad) que clase de FUEC se tiene que utilizar? El FUEC es uno sólo. Lo que la empresa debe prever es, en el FUEC que expide, quien o quienes son los conductores que pueden atender un relevo. Si no opta por esta alternativa debe expedir un FUEC nuevo.

39. Los vehículos de servicio especial deben utilizar planilla de viaje ocasional? No. La planilla de viaje ocasional está reglamentada únicamente para los vehículos de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, conocido como servicio intermunicipal, los taxis (amarillos) que salen del municipio, distrito o área metropolitana que tiene autorizado y los de servicio mixto (camperos y buses abiertos). Las Empresas de Servicio Especial deben utilizar su FUEC. Par éstas no existe planilla de viaje ocasional.

40. Qué documento debe portarse en los momentos que el vehículo circula pero no está prestando servicio por ejemplo cuando va para mantenimiento o tiene recorridos muertos? El vehículo debe portar en todo momento los documentos obligatorios. Si no está prestando servicio el vehículo no tiene por qué llevar pasajeros.

41. Se puede expedir el FUEC por parte de la empresa cuando el propietario del vehículo suscribe directamente el contrato de transporte con el contratante? El propietario no puede suscribir de forma directa ningún contrato de prestación de servicio especial.

La empresa es la habilitada para prestar el servicio de transporte de pasajeros y siempre debe ser la responsable de la operación de los vehículos, así como de la expedición del FUEC.

42. Se habla de la migración de información, que información se debe migrar en concreto?. Migración es un término que se utiliza cuando una información que se encuentra en una base de datos o sistema de información debe trasladarse a otro. Una vez el Ministerio desarrolle el aplicativo, toda la información que se genere a partir del primero (1) de diciembre de 2014, será migrada al sistema central que adopte el Ministerio. Por ello, la implementación se surte por etapas, por ahora no hay migración.

43. Qué pasa con los pasajeros que no pertenecen a la empresa contratante, sino que le están prestando un servicio a ésta y la empresa les suministra el servicio de transporte? Siempre debe existir un contrato de transporte especial de pasajeros.

44. Si no se porta el FUEC el vehículo puede ser inmovilizado? SI. Se incurre entre otras infracciones, en la infracción 587 no portar los documentos para la operación del vehículo, la cual dispone además de la sanción de multa por infracción al transporte, la sanción de inmovilización.

45. Que sanción se aplicaría cuando teniendo el FUEC se cambia la ruta o el conductor no aparece registrado en el FUEC? Es necesario entender que el FUEC es un documento que soporta la operación del vehículo. Si no hay coherencia entre lo que contiene el FUEC y lo que realmente se observa en la vía frente al servicio se debe entender que no cuenta con el documento de transporte que ampara la operación, por tanto hay lugar a la imposición de sanciones al transporte contenidas en la resolución 1088 de 2003 .

46. Qué persona se debe registrar en el espacio RESPONSABLE DEL CONTRATANTE en el FUEC? En este campo se deben consignar los datos de la persona designada por el contratante para coordinar con la empresa de transporte especial, la prestación del mismo y por tanto, a quien las autoridades de control pueden contactar en caso de que se requiera.

47. En caso del servicio contratado por funerarias o por Cajas de Compensación donde las personas a transportar se identifican al momento de la prestación del servicio, no en el momento de suscribir el contrato, cómo hace la empresa para tener en sus archivos los nombres de las personas del contrato? Como el nombre de las personas a transportar no va en el FUEC, sino en los archivos de la empresa, en los casos mencionados, serán soportados con posterioridad a la prestación del servicio.

Cordialmente,

AYDA LUCY OSPINA ARIAS

Directora Transporte y Tránsito